



ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATAR LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE OBRA CIVIL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MINIMA CUANTIA **(Capítulo V Artículo 3.5.1 Decreto 0734 de 2012)**

En desarrollo de lo previsto en el Capítulo V del Decreto 734 del 13 de abril de 2012, por el cual se reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se dictan otras disposiciones, la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, presenta el siguiente estudio previo para contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato de obra civil para la adecuación de la sede ubicada en la calle 28 # 13A-15 piso 17 de la ciudad de Bogotá, D.C.

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD ESTATAL

La Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial, adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Tiene como Misión, Fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos, contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a estos derechos.

La DNDA inculca la noción del derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, y responde a los retos impuestos por los avances tecnológicos.

Convertimos el conocimiento en oportunidad formando a los funcionarios de la entidad para que sean promotores y difusores del respeto por el derecho de autor y los derechos conexos.

Para ello constituimos alianzas estratégicas, a nivel nacional e internacional, con los sectores público y privado para hacer realidad una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos. Es importante entender que la DNDA es una entidad dinámica y reconocida que contribuye en forma permanente a la plena vigencia del respeto al derecho de autor y los derechos conexos en Colombia.

El tema de Derechos de Autor y Derechos conexos, respecto a las obras y sus titulares permite realizar negociaciones, utilización o autorización a terceros para el uso de sus obras de conformidad con términos convenidos de común acuerdo. El creador de una obra puede prohibir o autorizar: a) Su reproducción bajo distintas formas, como la



publicación impresa o el grabado de sonidos; b) Su ejecución o interpretación pública, como en el caso de una obra de teatro o musical; c) Grabaciones de la misma, por ejemplo bajo forma de discos compactos, casetes o videocasetes; d) Radiodifusión por radio, cable o satélite; e) Su traducción en otros idiomas o su adaptación, como en el caso de una novela adoptada en guión cinematográfico.

Muchas obras creativas protegidas por el derecho de autor requieren una gran distribución, comunicación e inversión financiera para ser divulgadas y por ende los creadores suelen negociar los derechos de sus obras a individuos o empresas más capaces de comercializar sus obras a cambio de un pago. Estos se supeditan con frecuencia al uso real de la obra, lo que hace que exista pluralidad de potenciales conflictos en materia contractual relacionada con los Derechos de Autor, Derechos Conexos, Sociedades de Gestión Colectiva y los relacionados con usos infractores a los derechos consagrados a los titulares.

En materia contractual, los problemas entre partes se originan debido a que para realizar la explotación comercial de una obra es necesario realizar varios acuerdos privados mediante los cuales se dispone de los derechos consagrados en las Leyes nacionales.

Por su parte, el ejercicio gremial de los autores mediante las Sociedades Gestión Colectiva, genera relaciones de estas sociedades con una amplia base de personas que explotan económicamente obras protegidas por el derecho de autor y prestaciones protegidas por los derechos conexos, personas que pueden ser grandes empresarios como los organismos de radiodifusión y promotores de conciertos, o pequeños comerciantes como el caso de una persona que realiza una comunicación pública en un local comercial. Es de precisar que usualmente los conflictos en la gestión colectiva se encuentran a la hora de negociar las tarifas con los usuarios y al momento de repartir dicho recaudo entre los autores vinculados con las Sociedades de Gestión.

La problemática que comúnmente se presenta con la titularidad y derechos sobre las obras en todas sus formas de negociación ha generado en la Dirección Nacional de Derecho de Autor como Entidad del Estado y, la necesidad de contar con un centro de conciliación y arbitraje en materia de derecho de autor que contribuya a la solución directa, ágil y con calidad de las controversias originadas en o relacionadas con esta materia especializada, mediante la cultura del uso de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos y/o con los beneficios de todo tipo que conlleva emplear la figura del arbitraje en estos campos, como mecanismos para crear la cultura de respeto a los derechos de autor mediante un trabajo interdisciplinario y con proyección a la comunidad.

La visión de la DNDA con la creación de un Centro de Conciliación y Arbitraje en derechos de autor, es prestar el servicio de calidad a la ciudadanía en general y promover la solución directa y ágil de los conflictos, fomentando todas las acciones necesarias para la difusión de estos mecanismos.

Por las razones mencionadas anteriormente y teniendo en cuenta la Ley 1450 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010- 2014, el cual en su artículo 197 consagra



que se debe apoyar las soluciones que permitan la descongestión del aparato judicial para tener un acceso eficaz a la solución de las controversias, basados en la Ley 640 de 2001 en la cual se dictan disposiciones generales relacionadas con la facultad de conciliación, así como en el literal c del artículo 51 de la Decisión Andina 351 de 1993, el cual menciona que las oficinas nacionales de Derecho de Autor y Derechos Conexos son competentes para intervenir por vía de conciliación y arbitraje en los conflictos que se presenten con motivo del goce o el ejercicio del Derecho de Autor, es necesario que la Dirección Nacional de Derecho de Autor de Colombia, en procura de lograr una mayor armonía entre las diferentes situaciones jurídicas, incentive y promueva el uso de mecanismos alternativos de solución de conflictos y de solución judicial de las controversias, creando al interior de la entidad un centro de conciliación y arbitraje.

En este sentido la Dirección Nacional de Derecho de Autor, presentó la solicitud de creación del Centro de Conciliación y arbitraje “Fernando Hinestrosa”, junto con la metodología de factibilidad que sustentaba esta petición al Ministerio de Justicia y del Derecho, el cual mediante **Resolución número 0271 del 20 de abril de 2012 autorizó la creación del mismo.**

Este centro de conciliación permitirá dirimir conflictos a través de la conciliación extrajudicial en derecho, en el ámbito civil, comercial y de familia, teniendo como objetivo la realización del derecho sustancial, y permite a la DNDA garantizar a la sociedad la efectividad de la justicia material, el acceso a la justicia prioritariamente de los sujetos de especial protección constitucional (Art. 277 Constitución Política de Colombia, Decreto Ley 262 de 2000, Sentencias nC-044 de 2004, C-964 de 2003, T-162 de 2010 y T 170 de 2007) , así como el desarrollo de los valores institucionales.

En cumplimiento de la misión y con el fin de fortalecer el Sistema de propiedad intelectual de derecho de autor e industrias creativas a nivel nacional, la DNDA formuló un Proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para el año 2013, el cual fue aprobado por este departamento, procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 2715 del 27 de Diciembre de 2012 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2013 por valor de \$930.585.000,00.

Así las cosas en el citado proyecto de inversión titulado: “Fortalecimiento al sistema de propiedad intelectual de derechos de autor e industrias creativas a nivel nacional”, Cuya ficha BPIN es la No. 2011-01100-0222, actualizada para la vigencia 2013, en su numeral 6) **Adecuación de salas de arbitraje y conciliación**, señala: *“dotar a la entidad de una herramienta dentro del sistema judicial para proteger la propiedad intelectual, los derechos de autor e industrias creativas a nivel nacional. Ofrecer estos servicios generará la confianza necesaria para estimular el mercado de obras artísticas y culturales en Colombia, que se sentirá respaldado en lo legal, lo que dinamizará las relaciones de las diferentes industrias que lo conforman.*

Por su parte, la Ley 80 de 1993 estipula en el inciso 2º del numeral 1º del artículo 32, que “en los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de



licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista”.

De igual forma, de acuerdo al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un interventor, si para ello se requieren conocimientos especializados o la complejidad o extensión del contrato lo exigen.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en cumplimiento de los preceptos misionales de la DNDA, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía en concordancia con el Decreto 0734 de 2012 CAPÍTULO V Artículo 3.5.1, que reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.

El presente proceso se realiza con el fin de seleccionar al oferente que realice la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica al contrato de obra civil para la adecuación de la sede de la DNDA ubicada en la calle 28 # 13A-15 piso 17 de la ciudad de Bogotá D.C. para la construcción de salas de conciliación y arbitraje, bajo la modalidad del sistema de precios fijos sin fórmula de reajuste

En este sentido, y dada la diversidad y complejidad de los componentes del objeto de la licitación cuya interventoría se requiere contratar, la entidad no tiene la capacidad para asumir la supervisión de los diseños y obras a realizar de manera directa, y ha adelantado el estudio de mercado para determinar el costo de la interventoría, resultando este inferior al 10% de la menor cuantía, en concordancia con la partida presupuestal existente para este proyecto, lo que refuerza la necesidad de contratar la Interventoría externa en la modalidad de mínima cuantía, y así propender por la moralidad administrativa, tutelar la transparencia de la actividad contractual y prevenir la ocurrencia de actividades de corrupción.

Por lo anterior, se hace necesario que la ejecución del contrato de obra civil que se suscriba producto de un proceso de Licitación Pública sea permanentemente vigilado, tanto técnica como administrativa, financiera, contable y jurídica desde su inicio hasta su liquidación. Estas labores las debe realizar una persona idónea, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades que le garantice a la DNDA, un adecuado ejercicio de Interventoría y consecuentemente, la buena y correcta ejecución de las reparaciones citadas.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, está interesada en recibir propuestas para contratar la interventoría integral, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, del contrato de obra pública para la



adecuación de la sede de la DNDA ubicada en la calle 28 # 13A-15 Piso 17 de la ciudad de Bogotá, D.C. consistente en la construcción de las salas de conciliación y arbitraje bajo la modalidad del sistema de precios fijos sin fórmula de reajuste, de acuerdo con las condiciones señaladas en el presente estudio previo.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:

- a. La ejecución del servicio de interventoría corresponde a la necesidad de verificar que los diseños y obras se ejecuten de acuerdo con los documentos, especificaciones y alcances propuestos en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 013 de 2013, cuyo objeto es: “Contratar a todo costo por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, la adecuación de su sede ubicada en el piso 17 del edificio Centro de Comercio Internacional (calle 28 No. 13A-15), para la construcción de **salas de conciliación y arbitraje**, el cual debe incluir: a) obra civil para la modificación y adecuación de la planta arquitectónica actual, b) Adecuaciones de la red estructurada de voz, datos CAT 5E, eléctrica regulada y eléctrica normal, red hidráulica, mobiliario y demás necesidades que surjan durante la ejecución de la obra. c) Incluir mano de obra, materiales y mobiliario acorde con el anexo técnico detallado y estudio previo”, y en forma integral, con los enfoques, recursos humanos, y dentro del plazo contractual fijado por la entidad, es decir consistirá en el seguimiento técnico y administrativo, sobre el cumplimiento del objeto del contrato que resulte de la mencionada licitación.
- b. Así mismo, la interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias para prever la oportuna ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la DNDA, contratista e interventoría para resolver a tiempo inquietudes legales, administrativas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución del contrato resultante de la Licitación Pública 013 de 2013; todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del contrato de obra en calidad, tiempo y costos y deberá estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, contable, financiero y administrativo informando al supervisor del contrato de Interventoría todos los procedimientos.
- c. BITACORA DEL CONTRATO: En el lugar de ejecución del contrato objeto de Interventoría, existirá un libro de control y órdenes de Interventoría o bitácora de las reparaciones, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscrito diariamente por el contratista de obra o sus representantes y por el interventor del contrato o sus representantes.
- d. REGISTRO FOTOGRÁFICO: El interventor deberá llevar un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por el supervisor del contrato de interventoría y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.



DETALLE DE ACTIVIDADES MINIMAS DEL SERVICIO REQUERIDO:

I) Etapa de Revisión de la Documentación del proyecto

1. La DNDA hará entrega de la información necesaria tanto para el contrato de obra como el de Interventoría y la ejecución del contrato, debiendo revisar y estudiar los documentos e información en general suministrados con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, de modo tal que pueda realizar de manera efectiva las labores encomendadas. Estos documentos ya se encuentran publicados en la licitación de obra pública.
2. Verificar con el contratista el sitio de las adecuaciones, para confirmar las condiciones y dar inicio a la obra.
3. Verificar las cantidades de obra establecidas en el contrato a partir de la información suministrada, y presentar un informe a la Subdirección Administrativa sobre aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato, antes de suscribir el Acta de Iniciación.
4. Verificar que se cumpla con lo exigido en el anexo técnico y condiciones establecidas en la licitación Pública y la Oferta presentada por el oferente que se adjudique, en relación con los requisitos de los perfiles profesionales, el tiempo de dedicación al contrato, avances de la obra y calidad de los materiales entre otros.
5. Apoyar la firma especializada en contratación, para dar respuesta a los oferentes en la etapa de recibo de propuestas y respuesta a las observaciones del proceso de Licitación Pública para adjudicar el contrato.

II) Etapa de iniciación del contrato

1. Elaborar y suscribir junto con el Contratista, el Acta de Iniciación del Contrato.
2. En atención a la experiencia técnica como interventor, proceder a aplicar los conocimientos y procedimientos de orden técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental para los contratos de Interventoría y de obra con el fin de realizar los trámites correspondientes eficaz y oportunamente.

III) Gestión Técnica

1. Velar por el cumplimiento del cronograma presentado por el contratista, efectuando controles periódicos de las actividades programadas. En caso de incumplimiento, en el Comité Asesor y Evaluador designado por el Director General de seguimiento se acordarán correctivos y ante reiteración en incumplimientos informará por escrito.



2. Verificar y dar el VoBo a la propuesta elaborada por el Contratista en donde se justifiquen las modificaciones planteadas para implementar cambios en el diseño, programación u otro factor del proyecto.
3. Cumplir con la entrega de informes parciales o definitivos de los contratos
4. Recibir, estudiar y pactar los precios de obras no previstas presentados por el contratista, para el plazo, valor del contrato, o suspensión del mismo, y que alteren su normal ejecución. Para lo cual debe elaborar y presentar a la Subdirección Administrativa la Ejecución de Obras y un cuadro comparativo de precios.
5. Revisar y aprobar la nueva programación para la ejecución del proyecto o la nueva inversión actualizada presentada por el Contratista, toda vez que se presenten modificaciones en cantidades.

IV) Seguridad Industrial

1. Exigir y verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las normas de seguridad industrial, higiene y salud ocupacional.
2. Verificar que los trabajadores del contratista estén afiliados a la EPS y ARP necesarias en la ejecución del proyecto.

V) Gestión Administrativa

1. Conocer los contratos del contratista y hacer cumplir los objetivos generales y específicos del proyecto.
2. Revisar, aprobar e informar a la Subdirección Administrativa la ejecución de Obras y de los cambios de personal que realice el Contratista.
3. Cumplir y hacer cumplir la programación y coordinación de las reuniones periódicas de obra y de Interventoría.
4. Elaborar, revisar, suscribir y radicar en el Grupo de Compras de la DNDA las Actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato de obra, incluyendo las actas de pago mensual, de recibo parcial, de adición, contractual, obra no ejecutada, adicionales, no previstos, suspensión, reiniciación, etc.
5. Mantener al día la documentación del contrato que tiene relación con la Interventoría, con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y llevar la bitácora de la obra.
6. Exigir y verificar que el Contratista tenga afiliado a todo el personal a su cargo al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.



7. Cumplir y hacer que se cumpla por parte del contratista, con lo establecido la Ley relacionado con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales.
8. Después de la terminación de la obra, el interventor debe apoyar a la DNDA en la liquidación del contrato.

VI) Control Financiero

1. Llevar el control financiero del Contrato y reportarlo a la Subdirección Administrativa.

VII. INFORMACIÓN QUE SE ENTREGARÁ AL INTERVENTOR PARA REALIZAR SU LABOR

Condiciones Actuales

1.1. PLANOS

- 1.1.1 Plano tipo piso 17 en Autocad
- 1.1.2 Plano planta arquitectónico actual piso 17
- 1.1.3 Plano mobiliario con medidas actual
- 1.1.4 Plano unifilar eléctrico, datos Cat 5, voz, red regulada y red normal (Disponible en la Entidad)
- 1.1.5 Plano hidráulico y Sanitario (Disponible en la Entidad)
- 1.1.5 Plano sistema de Seguridad piso 17

1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ACTUALES

- 1.2.1. Anexo 1. Red estructurada
- 1.2.2. Anexo 2. Iluminarias actuales
- 1.2.3 Anexo 3. Mobiliario actual
- 1.2.4. Anexo 4. Muros dry wall actual
- 1.2.5. Anexo 5. Carpintería actual
- 1.2.6. Anexo 6. Telefónica actual
- 1.2.7. Anexo 7. Inventario mobiliario superficies de trabajo actuales
- 1.2.8. Anexo 8. Condiciones actuales por funcionario -dependencias
- 1.2.9. Anexo 9. Organigrama actual

CONDICIONES NUEVAS – ADECUACIÓN SEDE DNDA Y CONSTRUCCIÓN DE LAS SALAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE.

1.1.1. Planos Nuevos

- Planta distribución de mobiliario y puestos de trabajo
- Planta de zonificación y distribución de dependencias
- Muros en drywall y ventanería interna



- Planta de distribución de lámparas
- Planta de distribución de cableado estructurado

1.1.2. Plano Sistema de Seguridad

1.1.3. Planos ducteria salas de juntas y capacitación

1.1.4. Planos ducteria y rack, salas de conciliación y arbitraje

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NUEVAS CON LA ADECUACIÓN

2.2.1. Especificaciones y cantidades de obra

2.2.2. RENDERS:

- Operativo 1
- Operativo 2
- Recepción 1
- Recepción 2
- Aéreo 1

2.2.3. DETALLES

- Biblioteca (Oficina del director y sala de capacitación)
- Mueble de cafetería
- Mueble para recepción
- Ilustración puesto tipo jefe
- Ilustración puesto tipo operativo

2.2.4. Detalles sala de Juntas y Oficina de Radicación y Correspondencia

2.2.5. Condiciones nuevas por funcionario, espacios públicos y salas de conciliación y arbitraje (Incluye puntos de red: voz, datos UPS (Parejas), Regulada (Parejas) y uso de sillas interlocutoras.

Espacios que deben mantenerse y otros que deben construirse

2.2.6. Cronograma de la obra aprobado que anexe el proponente a su oferta y que se adjudique dentro del proceso de Licitación Pública para adelantar la obra civil en la DNDA para la construcción de las salas de Conciliación y Arbitraje.

2.2 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de este contrato será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato de interventoría, término dentro del cual el interventor deberá hacer entrega a satisfacción tanto del acta de terminación de obra, como el acta de recibo de obra, y el acta de liquidación del contrato de obra, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en esta invitación y en el contrato.



En todo caso, la iniciación y ejecución del contrato de interventoría se encuentra en todo supeditada a la suscripción, iniciación y ejecución del contrato de obra pública resultante de la Licitación Pública No. DNDA 013-2013 que se encuentra en curso. En caso de que el contrato de obra pública no sea adjudicado o no se inicie, por cualquier causa, el contrato de interventoría no podrá iniciarse ni ejecutarse, de manera que es obligación del interventor, suscribir de común acuerdo el acta de terminación anticipada del contrato de interventoría sin que ello de lugar a indemnización, compensación o reconocimiento económico alguno a favor del interventor, todo lo cual se entiende aceptado por parte del proponente con la simple presentación de su oferta.

2.2.1. PRÓRROGA.

En el evento que dentro del término de ejecución del contrato inicialmente pactado no se termine la obra y deba prorrogarse el contrato producto de la Licitación Pública, será necesario prorrogar el contrato de interventoría siempre y cuando la DNDA cuente con los recursos presupuestales. Debe atenderse lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, la cual dice:

“Facultades y deberes de los supervisores y los interventores: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Para la ejecución de los contratos de interventoría es obligatoria la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento hasta por el mismo término de la garantía de estabilidad del contrato principal; el Gobierno Nacional regulará la materia. En este evento podrá darse aplicación al artículo 7° de la Ley 1150, en cuanto a la posibilidad de que la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo contrato”.

2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato de interventoría, al igual que el de obra pública, será en la sede de la DNDA ubicada en la calle 28 # 13A-15 piso 17 de la ciudad de Bogotá D.C.

2.4. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza del contrato y las obligaciones que asume el contratista, se suscribirá un contrato de interventoría de obra pública, entre la Dirección Nacional de Derecho de Autor y proponente que resulte adjudicatario.

2.5 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 3.5.1 del Decreto 734 de 2012., corresponderá al procedimiento denominado de “MINIMA CUANTIA”, el cual aplica al objeto y la cuantía del presente proceso.



2.5.1 NORMATIVIDAD APLICABLE

Constitución política de Colombia

Ley 80 de 1993

Ley 1150 de 2007

Ley 1474 de 2011

Decreto Ley 19 de 2012

Decreto 734 de 2012

Código de procedimiento civil

Código de comercio

Código Contencioso administrativo y demás normas concordantes

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

3.1 Estudio de Mercado

A continuación se presenta el estudio de mercado realizado mediante la modalidad de cotizaciones formuladas a tres (3) arquitectos para adelantar las actividades objeto del contrato:

COTIZACIONES CON EL MISMO OBJETO	TOTALES
Arquitecto 1 – Andrés Delgado	16.500.000
Arquitecto 2 – Sandra Rueda	18.100.000
Arquitecto 3 – Ma. Astrid Vargas	16.300.000

Variables para calcular el presupuesto

- El análisis que soporta el valor estimado del contrato, se realizó teniendo en cuenta las actividades para la interventoría de un proceso de obra civil cuyo presupuesto oficial es de \$400.000.000 a través de una Licitación Pública y el término para la ejecución de las obras es de tres (3) meses y la interventoría de 4 meses porque debe terminar con la liquidación del contrato de obra.
- Lugar de Ejecución
- Constitución de pólizas o garantías
- Costos indirectos: Los que tengan relación con el objeto del contrato los tendrá en cuenta el contratista dentro de su propuesta.
- Impuestos como IVA, ICA, RETEFUENTE y otros considerados acorde con el objeto

4. PRESUPUESTO ESTIMADO.



Para la contratación del servicio de interventoría de la obra civil, la DNDA cuenta con la planeación de recursos financieros del proyecto de inversión que fue aprobado por el Departamento Nacional de Planeación mediante la ficha BPIN No. 2011-01100-0222 con cargo al rubro presupuestal 520. “**ADMINISTRACIÓN ATENCIÓN CONTROL Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL**”, que en el numeral 6 del proyecto contiene la actividad relacionada con la adecuación de salas de arbitraje y conciliación para dotar a la Entidad de una herramienta dentro del sistema judicial para proteger la propiedad intelectual, los derechos de autor e industrias creativas a nivel nacional.

Para ejecutar el servicio de Interventoría de la obra civil del objeto del presente estudio, la subdirectora administrativa expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 6413 de fecha abril 15 de 2013 por valor de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$16.500.000) M/CTE., Incluido IVA., impuestos, gravámenes, y demás gastos que haya lugar.

5. MONTO DE LOS COSTOS PARA LA ENTIDAD ASOCIADOS A LA LEGALIZACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

5.1. Costos asociados al proceso de selección

Todos los costos asociados a la presentación de la propuesta estarán a cargo del oferente.

El análisis, evaluación de la oferta, visitas a las instalaciones del oferente y adjudicación, estarán a cargo del contratante.

5.2. Costos asociados a la ejecución del contrato.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como la supervisión y exigencia en el cumplimiento del mismo estarán a cargo del Contratante.

Todos los costos asociados a la ejecución del contrato como los costos que se generen por visitas de verificación y supervisión del personal a cargo del contratista, ajustes del servicio y las demás que estén vinculadas con el cumplimiento del objeto contractual estarán a cargo del Contratista.

6. OBLIGACIONES

6.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato, el interventor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:



1. Apoyar, asistir y asesorar a la DNDA en todos los asuntos de orden técnico, financiero, administrativo y, económico que se susciten durante la ejecución del contrato de obra producto del Proceso de Licitación Pública No. 013 de 2013.
2. Estudiar detalladamente el contrato de obra objeto de interventoría, así como los documentos que tengan relación con el mismo, con el fin de formarse criterios claros y precisos que permitan adelantar con eficiencia y eficacia las labores encomendadas por la DNDA.
3. Analizar los planos, diseños, cantidades y presupuestos de la obra objeto de interventoría y presentar a la DNDA un informe sobre las deficiencias que pueda encontrar en su desarrollo.
4. Velar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de obra, relacionadas con la construcción de **salas de conciliación y arbitraje**, el cual debe incluir: a) obra civil para la modificación y adecuación de la planta arquitectónica actual, b) Adecuaciones de la red estructurada de voz, datos CAT 5E, eléctrica regulada y eléctrica normal, red hidráulica, mobiliario y demás necesidades que surjan durante la ejecución de la obra. c) Incluir mano de obra, materiales y mobiliario acorde con el anexo técnico detallado en la Licitación Pública DNDA 013-2013, los cuales deben corresponder a las especificaciones y los planos definitivos, entregados por parte de la la DNDA al contratista de la obra para cumplir íntegramente con la propuesta presentada.
5. Si durante el replanteo se detectan diferencias notables entre la información del proyecto y las condiciones de los espacios a intervenir, ordenar y aprobar al contratista de la obra objeto de interventoría la ejecución de las modificaciones que considere pertinentes. De todo cambio que se realice en el curso de la obra deberá quedar constancia escrita por medio de actas que consignen, en qué consiste la modificación, el motivo y la referencia a detalles adicionales o modificados, en caso de que estos se requieran.
6. Vigilar y realizar control sobre los trámites que se realicen con la Administración del Edificio y demás entidades con las que haya necesidad de contactar para la ejecución de los diseños y obras de remodelación.
7. Velar por el cumplimiento del contrato objeto de interventoría y vigilar el avance de la obra para lograr que la misma, se desarrolle según el programa y el presupuesto previamente aprobados.
8. Vigilará el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones de carácter laboral, tributario y demás que se deriven del contrato.
9. Asistir a comités de obra que se realizarán cuando sea necesario y como mínimo con el equipo de la obra y cuando lo considere necesario con la supervisión del contrato de Interventoría, de estas reuniones el interventor en conjunto con el



contratista de la obra levantará las actas correspondientes las cuales se deberán elaborar y firmar por los asistentes a cada uno de los comités. Se realizaran comités de obra con carácter extraordinario, cuando la supervisión del contrato de Interventoría así lo requiera.

- 10.** Autorizar los pagos al contratista de obra y revisará los gastos que éste realice, con el fin de que los dineros sean invertidos en la forma más eficiente; Así mismo, supervisará el almacén de la obra y exigirá al contratista de obra los inventarios, libros y comprobantes que permitan un adecuado control.
- 11.** Para efectos del pago del anticipo del contrato de obra pública, vigilar y velar porque se constituya la Fiducia para el manejo del anticipo.
- 12.** Revisar y aprobar los extractos contables periódicos que presente el contratista de la obra con el objeto de verificar el paso correcto de las sumas a cargo de la obra.
- 13.** Verificar que la obra ejecutada, su calidad y su cantidad correspondan a lo establecido en los planos, especificaciones, presupuesto y al contrato de diseño y obra. Verificar que la obra ejecutada corresponda proporcionalmente a los dineros entregados al contratista en calidad de anticipo, dentro de los términos estipulados en el contrato, estudiar y autorizar las cantidades de obra y su correcta ejecución.
- 14.** Revisar, aprobar y hacer estricto seguimiento y control del cronograma de obra acorde con los diseños arquitectónicos definitivos entregados al contratista, estudios técnicos, especificaciones, presupuesto, programación y control de obra, memorias y cálculos técnicos y de todos los documentos necesarios para la ejecución de las obras, así como del debido seguimiento y control de las mismas, recibéndolas a satisfacción en los tiempos acordados con el Contratista de obra.
- 15.** Verificar todos los suministros para que los materiales se encuentren en el sitio de la obra en el momento necesario.
- 16.** Verificar que las obras se sujeten a las Normas Técnicas vigentes y que los materiales utilizados sean de excelente calidad de acuerdo con la necesidad y según la actividad que se esté ejecutando.
- 17.** Verificar que el contratista de obra retire los escombros al sitio autorizado por la entidad competente para la disposición final, transporte, mano de obra, equipo, herramienta y materiales; y que se lleve a cabo el aseo del sitio de acopia de materiales y donde se ejecute la obra.
- 18.** Verificar que los elementos y materiales suministrados por el contratista sean nuevos, sin uso, de primera calidad y libre de defectos e imperfectos.
- 19.** Hacer que el contratista reemplace el material o elementos rechazados, sin costo adicional dentro de los plazos fijados en el contrato.



20. Programar, realizar y asistir como mínimo una reunión técnica inicial y comités necesarios de seguimiento de los trabajos de obra. A estas reuniones deben asistir el contratista de obra con su equipo de trabajo y el interventor. Cuando los considere indispensable debe asistir el supervisor del contrato de interventoría.
21. Vigilar que el contratista cumpla con el plan de manejo ambiental y mitigación y cumpla con las normas de salud ocupacional y seguridad industrial.
22. Suscribir las diversas actas propias del desarrollo de los contratos de obra y de interventoría, entre ellas las actas parciales de obra, en las cuales se deben relacionar los valores unitarios, las cantidades de obra correspondientes a los Ítems de pago del contrato, sus condiciones actualizadas a través de la última acta de modificación de cantidades aprobada, la obra ejecutada en el mes o periodo y el acumulado de ejecución.
23. Colaborar con la entidad en el desarrollo de los procesos sancionatorios que puedan iniciarse en contra del contratista de obra debiendo suministrar de manera oportuna la información que se le solicite.
24. Presentar el informe mensual de Interventoría: El Interventor hará entrega del informe a la supervisión de la obra adelantada en la DNDA, que incluya todos y cada uno de los aspectos técnicos, económicos, financieros, ambientales, administrativos, operativos y jurídicos relacionados con el desarrollo del contrato.
25. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
26. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
27. Presentar mensualmente a la DNDA certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad social Integral (Salud, pensión y riesgos) y Parafiscales (cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) del personal del contrato de diseños y obra y del personal a su cargo.
28. Las demás que se deriven del contrato, la propuesta del contratista, así como las previstas en la ley para el tipo de contrato.
29. El interventor debe atender adicionalmente las responsabilidades y obligaciones que determina la ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, de conformidad con las notas 1 y 2 transcritas a continuación:

NOTA 1. “Responsabilidad de los interventores. (Art 82 Ley 1474 de 2011): Los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la



celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

Por su parte, los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría”.

NOTA 2. “Facultades y deberes de los supervisores y los interventores . (Art 84 Ley 1474 de 2011): La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Parágrafo 1°. El numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002: No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.

Parágrafo 2°. Ley 80 de 1993, artículo 8°, numeral 1, adicionado en el literal k):

k) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la entidad contratante relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

Parágrafo 3°. El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Parágrafo 4°. Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

6.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

- a. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.
- b. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato.



- c. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el servicio se realice a entera satisfacción de la Entidad.
- d. Pagar los impuestos si a ello diere lugar.
- e. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato.
- f. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
- g. No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- h. No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.
- i. Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- j. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista.
- k. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.
- l. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
- m. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas.
- n. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato.
- o. Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta.
- p. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato, los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato.
- q. Cumplir con los requisitos de ley sobre la inscripción y vinculación permanente de sus empleados durante la ejecución del contrato, a los sistemas de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de 2002, Decreto 2800 de 2003 y Ley 828 de 2003.
- r. Será por cuenta del contratista todos los salarios y prestaciones del personal a su servicio.
- s. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan por causas que le sean imputables.
- t. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

6.3 OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN

- 1. Verificar que los servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.



2. Pagar el valor del contrato en los términos estipulados.
3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
4. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
6. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
7. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la Ley aplicables a este tipo de contratos.

7. VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (No obligatoria).

El proponente interesado en el proceso, podrá realizar visita NO OBLIGATORIA al sitio donde se ejecutarán las adecuaciones (calle 28 # 13A-15 piso 17 de la ciudad de Bogotá, D.C.) en el horario de 8:30 a.m. a 5:00 p.m. Esta visita podrá realizarla dentro del periodo de tiempo que permanezca abierto el proceso de conformidad con el cronograma e invitación publicada en el PUC y página web de la DNDA, con el propósito de que los oferentes interesados, puedan conocer en detalle todo el alcance del proyecto y así elaborar su oferta. Para los fines pertinentes los interesados deberán presentarse en la Subdirección Administrativa – Grupo de Compras de la Entidad.

El oferente (persona natural) o representante legal (persona jurídica), o la persona autorizada por escrito que tenga como profesión arquitecto ó ingeniero civil, visitará el sitio establecido en la fecha y lugar estipulados en el cronograma del presente estudio previo, con el fin de enterarse de todos los detalles, verificación de áreas y en general, de todos los aspectos inherentes al proceso de selección.

La asistencia a esta visita no es obligatoria. En caso de que el posible oferente no asista, con la sola presentación de la propuesta se entiende que acepta todas las condiciones inherentes a la ejecución del contrato. Así mismo, el hecho que los potenciales oferentes no se familiaricen debidamente con ocasión de la visita de campo de los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato resultante del presente proceso de selección, no se considera como argumento válido para posibles y posteriores reclamaciones.

8. Forma de Pago:



La DNDA pagará el valor del contrato previa certificación de cumplimiento expedida a entera satisfacción por el supervisor del contrato, de acuerdo con el programa anual mensualizado de caja y estará sujeto a la situación de fondos por parte de la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al respectivo trámite administrativo de la entidad así:

- UN PRIMER PAGO equivalente al 25% del valor del contrato, previa expedición del certificado a satisfacción por parte del supervisor del contrato de interventoría, a la cual se debe anexar mínimo un acta de comité de obra detallando acuerdos y ajustes o temas tratados, cronograma de obra ajustado y suscrito entre el contratista y el interventor y haber avanzado mínimo un 25% la ejecución de las obras por parte del proponente adjudicado.
- UN SEGUNDO PAGO equivalente al 25% del valor del contrato, anexando mínimo un acta de comité de obra detallando temas tratados y suscrito por las partes, informe del interventor relacionado con la gestión técnica, gestión administrativa, gestión financiera y plan ambiental entre otros ejecutado por el contratista de la obra civil, avance de la obra mínimo en un 50% de ejecución, previa presentación de la cuenta correspondiente con el lleno de los requisitos legales y previa certificación que en tal sentido expida el supervisor del contrato
- UN TERCER PAGO equivalente al 25% del valor del contrato, anexando mínimo un acta de comité de obra detallando temas tratados y suscrito por las partes, informe del interventor relacionado con la gestión técnica, gestión administrativa, gestión financiera y plan ambiental entre otros ejecutado por el contratista de la obra civil, avance de la obra mínimo en un 75% de ejecución, previa presentación de la cuenta correspondiente con el lleno de los requisitos legales y previa certificación que en tal sentido expida el supervisor del contrato.
- UN CUARTO PAGO equivalente al 25% del valor del contrato, anexando las actas de comité de obra realizadas durante el periodo detallando temas tratados y suscrito por las partes, informe del interventor relacionado con la gestión técnica, gestión administrativa, gestión financiera y plan ambiental entre otros ejecutado por el contratista de la obra civil, recibo por parte de la interventoría a total satisfacción el 100% de los trabajos, contra la suscripción y firma del acta de liquidación de la obra, acta de recibo final del contrato, previa presentación de la factura y de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar.

Recibidas las obras a entera satisfacción, si el contratista requiere un tiempo adicional para suscribir el acta de liquidación del contrato, la DNDA girará al interventor el 20% del valor restante del contrato y una vez suscrita el acta de liquidación se girará el 5% que corresponde al saldo final pendiente de cancelar.

NOTA: Cada pago se realizará con la presentación de las actas de corte de obra suscritas entre el Contratista y la Interventoría.



En desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para la realización de cada pago derivado del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

La DNDA efectuará al contratista las deducciones y retenciones que, en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación.

Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el contratista en su oferta.

9. FICHA TÉCNICA PARA EVALUACIÓN. (Se selecciona la menor oferta siempre y cuando no exceda el presupuesto oficial)

DETALLE	CUMPLE /NO CUMPLE
La Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor, está interesada en recibir propuestas para contratar el servicio de interventoría técnica, administrativa, financiera y contable al contrato de obra civil para la adecuación de la sede de la DNDA ubicada en la calle 28 # 13A-15 Piso 17 de la ciudad de Bogotá, D.C. para la construcción de las salas de conciliación y arbitraje bajo la modalidad del sistema de precios fijos sin formula de reajuste.	
La ejecución del servicio de interventoria corresponde a la necesidad de verificar que los diseños y obras se ejecuten de acuerdo con los documentos, especificaciones y alcances propuestos en el pliego de condiciones de la Licitación Pública No. 013 de 2013, el cual debe incluir: a) obra civil para la modificación y adecuación de la planta arquitectónica actual, b) Adecuaciones de la red estructurada de voz, datos CAT 5E, eléctrica regulada y eléctrica normal, red hidráulica, mobiliario y demás necesidades que surjan durante la ejecución de la obra. c) Incluir mano de obra, materiales y mobiliario acorde con el anexo técnico detallado y estudio previo", y en forma integral, con los enfoques, recursos humanos, y dentro del plazo contractual fijado por la entidad, es decir consistirá en el seguimiento técnico y administrativo, sobre el cumplimiento del objeto del contrato que resulte de la mencionada licitación.	



<p>La interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias para prever la oportuna ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación entre la DNDA, contratista e interventoría para resolver a tiempo inquietudes legales, administrativas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución del contrato resultante de la Licitación Pública 013 de 2013; todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del contrato de obra en calidad, tiempo y costos y deberá estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, contable, financiero y administrativo informando al supervisor del contrato de Interventoría todos los procedimientos.</p>	
<p>BITACORA DEL CONTRATO: En el lugar de ejecución del contrato objeto de Interventoría, existirá un libro de control y órdenes de Interventoría o bitácora de las reparaciones, en el cual quedará constancia de todo lo pertinente a la marcha de los trabajos. Este libro será suscrito diariamente por el contratista de obra o sus representantes y por el interventor del contrato o sus representantes.</p>	
<p>REGISTRO FOTOGRÁFICO: El interventor deberá llevar un registro fotográfico que evidencie el paso a paso de los trabajos, su antes y después. Este registro será revisado por el supervisor del contrato de interventoría y será fundamento de la verificación de cumplimiento que éste lleve a cabo.</p>	
ETAPA DE REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO	
<p>La DNDA hará entrega de la información necesaria tanto para el contrato de obra como el de Interventoría y la ejecución del contrato, debiendo revisar y estudiar los documentos e información en general suministrados con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, de modo tal que pueda realizar de manera efectiva las labores encomendadas.</p>	
<p>Verificar con el contratista el sitio de las adecuaciones, para confirmar las condiciones y dar inicio a la obra.</p>	
<p>Verificar las cantidades de obra establecidas en el contrato a partir de la información suministrada, y presentar un informe a la Subdirección Administrativa sobre aspectos que repercutan en el normal desarrollo</p>	



del contrato, antes de suscribir el Acta de Iniciación.	
Verificar que se cumpla con lo exigido en el anexo técnico y condiciones establecidas en la licitación Pública y la Oferta presentada por el oferente que se adjudique, en relación con los requisitos de los perfiles profesionales, el tiempo de dedicación al contrato, avances de la obra y calidad de los materiales entre otros.	
Apoyar la firma especializada en contratación, para dar respuesta a los oferentes en la etapa de recibo de propuestas y respuesta a las observaciones del proceso de Licitación Pública para adjudicar el contrato.	
ETAPA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO	
Elaborar y suscribir junto con el Contratista, el Acta de Iniciación del Contrato.	
Conocer los procedimientos internos de orden técnico, administrativo, legal, financiero y ambiental establecidos para los contratos de Interventoría y de obra con el fin de realizar los trámites correspondientes eficaz y oportunamente.	
SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ANTICIPO	
El interventor llevará el control correspondiente y deberá autorizar los pagos.	
SEGUIMIENTO A PROVEEDORES	
Se deberá efectuar visitas periódicas a los proveedores y subcontratistas de la obra, con el ánimo de verificar la atención y cumplimiento de las obligaciones contraídas, para evitar atrasos o cambios de especificaciones. Este mecanismo de control contribuye además a evitar dificultades en los suministros.	
SEGUIMIENTO DEL CONTRATO	
La interventoría deberá atender la correspondencia y documentación que surta durante la ejecución del contrato, dándole atención inmediata a las inquietudes y problemas que surjan, en estrecha colaboración con el contratante a través de los comités de obra.	
Así mismo, deberá verificar la actualización de las pólizas según corresponda, requiriendo al contratista las modificaciones a que haya lugar e informando a la	



<p>DNDA las diligencias que se adelanten al respecto, conceptuando de manera definitiva sobre su adecuación al desarrollo contractual. En el evento que haya suspensiones de obra, deberá el interventor informar a la DNDA este hecho, allegando copia del acta respectiva y la actualización de las garantías del contrato de obra.</p>	
DEFINICIÓN, FLUJO DE DOCUMENTOS Y CORRESPONDENCIA	
<p>La interventoría deberá acordar con el contratista de obra y el supervisor de su contrato los procedimientos y trámites que deberán seguir los documentos que afecten el desarrollo del contrato y las relaciones entre las partes que en él intervienen.</p> <p>Elaborará y registrará en estricto orden cronológico las actas de comité de obra, donde se consignen los criterios, razones y/o conveniencia para las decisiones tomadas.</p>	
GESTIÓN TÉCNICA	
<p>Velar por el cumplimiento del cronograma, presentado por el contratista, efectuando controles periódicos de las actividades programadas. En caso de incumplimiento, en el Comité Asesor y Evaluador designado por el Director General de seguimiento se acordarán correctivos y ante reiteración en incumplimientos informará por escrito.</p>	
<p>Verificar y dar el VoBo a la propuesta elaborada por el Contratista en donde se justifiquen las modificaciones planteadas para implementar cambios en el diseño, programación u otro factor del proyecto.</p>	
<p>Cumplir con la entrega de informes parciales o definitivos de los contratos</p>	
<p>Recibir, estudiar y pactar los precios de obras no previstas presentados por el contratista, para el plazo, valor del contrato, o suspensión del mismo, y que alteren su normal ejecución. Para lo cual debe elaborar y presentar a la Subdirección Administrativa la Ejecución de Obras y un cuadro comparativo de precios.</p>	
<p>Revisar y aprobar la nueva programación para la ejecución del proyecto o la nueva inversión actualizada presentada por el Contratista, toda vez que se presenten modificaciones en cantidades.</p>	



SEGURIDAD INDUSTRIAL	
Exigir y verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las normas de seguridad industrial, higiene y salud ocupacional.	
Verificar que los trabajadores del contratista estén afiliados a la EPS y ARP necesarias en la ejecución del proyecto.	
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Conocer los contratos del contratista y hacer cumplir los objetivos generales y específicos del proyecto.	
Revisar, aprobar e informar a la Subdirección Administrativa la ejecución de Obras y de los cambios de personal que realice el Contratista.	
Cumplir y hacer cumplir la programación y coordinación de las reuniones periódicas de obra y de Interventoría.	
Elaborar, revisar, suscribir y radicar en el Grupo de Compras de la DNDA las Actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato de obra, incluyendo las actas de pago mensual, de recibo parcial, de adición, contractual, obra no ejecutada, adicionales, no previstos, suspensión, reiniciación, etc	
Mantener al día la documentación del contrato que tiene relación con la Interventoría, con la finalidad de integrar un expediente claro del desarrollo del contrato y llevar la bitácora de la obra.	
Exigir y verificar que el Contratista tenga afiliado a todo el personal a su cargo al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley	
Cumplir y hacer que se cumpla por parte del contratista, con lo establecido la Ley relacionado con el Sistema General de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales.	
Después de la terminación de la obra, el interventor debe apoyar a la DNDA en la liquidación del contrato	
CONTROL FINANCIERO	
Llevar el control financiero del Contrato y reportarlo a la Subdirección Administrativa.	
Mantener al día la contabilidad del contrato de obra en términos de recursos invertidos y recursos por invertir con el fin tener herramientas para sugerir los ajustes necesarios al presupuesto y ejecución de obras	



<p>complementarias de manera oportuna dentro del plazo de la etapa de construcción de obra.</p> <p>Ejercer un control sobre los costos del proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales e impuestos de ley por parte del contratista sean oportunos y de acuerdo con la propuesta presentada por el contratista.</p>	
INFORME MENSUAL	
<p>Presentará informes mensuales a la DNDA sobre el desarrollo de las actividades contractuales, concretamente al supervisor del contrato, incluyendo reseña fotográfica. Estos informes deberán presentar en forma detallada el avance de obra, control de presupuesto, control de calidad, recomendaciones de obra, manejo ambiental, seguridad industrial y la demás información que se requiera para el correcto avance del proyecto.</p>	
INFORME FINAL	
<p>La interventoría levantará y entregará a la DNDA el informe final de obra que contenga entre otros los siguientes documentos: Memorias descriptivas, reseña fotográfica, cuadro de relación de obras ejecutadas con sus respectivas especificaciones técnicas y recomendaciones técnicas y administrativas, planos de obra ejecutada, pólizas actualizadas y las respectivas certificaciones y pruebas de las redes lógicas (voz y datos).</p>	

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión contará con el apoyo técnico de los siguientes funcionarios y contratistas de la DNDA:

1. La supervisión y vigilancia de la ejecución del contrato de Interventoría, estará a cargo del **Coordinador del Grupo de Compras de la Dirección Nacional de**



Derecho de Autor, quien se encargará de hacer el seguimiento y verificar el cumplimiento del mismo durante su ejecución.

2. Para los trabajos de cableado estructurado, voz y datos, equipos activos y/o similares y salas de conciliación, el **contratista ingeniero de sistemas** con experiencia en las TICs y seguridad informática con contrato vigente para la renovación tecnológica de la entidad, para el desarrollo del proyecto de inversión en este tema y en ausencia de éste será el Coordinador de la Unidad de Sistemas.

Esta obligación debe certificarse a través del supervisor expidiendo un certificado a satisfacción del servicio cuando se realice el pago y hasta que se termine su ejecución.

Adicionalmente, el supervisor debe verificar que el contratista cumpla con el pago de salud, pensión y parafiscales, tal y como lo exige la normatividad vigente.

10. CAUSALES DE RECHAZO

La Entidad podrá rechazar cualquiera o todas las propuestas al momento de la verificación, por cualquiera de las causales previstas en la Ley o en los siguientes casos:

- a. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea, o en un lugar distinto, o por un medio distinto al señalado en el presente documento.
- b. Cuando se encuentre falta de veracidad en la documentación presentada, sin perjuicio de iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- c. Cuando la DNDA descubra o compruebe falta de veracidad en la Documentación presentada para esta convocatoria, siempre que la inexactitud genere un beneficio al oferente.
- d. Presentación de la propuesta por personas jurídicamente incapaces.
- e. Presentar oferta cuyo valor total supere el presupuesto oficial estimado.
- f. Cuando las certificaciones de experiencia no correspondan al objeto contractual exigidos en los requisitos habilitantes,
- f. Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra u otras personas jurídicas diferentes, que también estén participando en el presente proceso.
- g. Por encontrarse el proponente incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.
- h. Las establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política, artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes sobre la materia.
- i. La no presentación de la oferta por la vigencia requerida en el presente documento.
- j. Cuando la Entidad tenga conocimiento de confabulación entre los proponentes que atenten contra el principio de selección objetiva.
- k. Cuando el proponente no adjunte debidamente diligenciado el cuadro que contiene las especificaciones técnicas -ficha técnica- para evaluación de conformidad con el numeral 9 del presente estudio previo.



- l. Por la presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso, por sí o por interpuesta persona para un mismo ramo.
- m. Cuando el proponente no allegue mediante correo electrónico o comunicación escrita las aclaraciones solicitadas por el Comité de Contratos, dentro del plazo que para tal fin la DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR le otorgue, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0734 de 2012.

11. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

11.1. CONVOCATORIA PÚBLICA

Mediante la presente invitación que será publicada en la página web de la Entidad, la DNDA, convoca a la ciudadanía en general para que conozca y participe dentro del presente proceso de selección mediante Invitación Pública.

11.2. RECEPCION DE OFERTAS

Con la firma de la presente invitación por parte del funcionario que requiere el servicio y aprobación para dar inicio al proceso por parte de la Subdirectora Administrativa de la DNDA, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual, por lo que no se requerirá acto adicional alguno.

De acuerdo a las fechas contempladas en el cronograma establecido en la Invitación pública, los posibles oferentes podrán entregar sus propuestas en la Oficina de Radicación y Correspondencia ubicada en la Calle 28 No. 13A-15 Piso 17 de la ciudad de Bogotá, D.C.

No se aceptarán las propuestas que llegaren a las oficinas de Radicación y Correspondencia de la DNDA después de la hora y fecha fijada para el cierre del proceso, según cronograma. En estos eventos se deja la propuesta en el proceso sin evaluar y la razón se explica en el acta que levanta el Comité de Contratos durante la evaluación.

No se aceptarán ofertas enviadas por correo, fax, e-mail o en lugar diferente al señalado ni las presentadas extemporáneamente.

11.3 INFORMES DE EVALUACIÓN

Los informes de evaluación de las propuestas estarán a disposición de los oferentes en la página WEB <http://www.derechodeautor.gov.co>, durante mínimo un (1) día hábil siguiente a la finalización del término previsto para las evaluaciones, conforme lo definido en el cronograma del proceso, para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación, de acuerdo a las disposiciones contempladas en el Decreto 0734 de 2012.

11.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD



La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento.

En ningún caso se permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección.

12. FACTORES DE SELECCIÓN PARA IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La oferta más favorable para la entidad en esta modalidad de selección será aquella que oferte el menor precio, incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y aportes que se causen con el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

12.1 Cumplimiento de requisitos técnicos: (Cumple / No cumple)

Las propuestas serán evaluadas en primer término en sus aspectos técnicos detallados en el objeto, producto del cual se determinará cuales cumplen con las exigencias de la entidad consignadas en el estudio previo e invitación pública.

12.2 Verificación de requisitos habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el artículo 2.2.8 del Decreto 734 de 2012. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La verificación de la documentación e información se llevará a cabo de la siguiente forma:

CRITERIO	CUMPLE/ NO CUMPLE
Requisitos habilitantes	Cumple / No Cumple
Especificaciones técnicas	Cumple / No Cumple
Experiencia	Cumple / No Cumple
Precio La oferta	el precio más bajo

12.2.1 REQUISITOS HABILITANTES (CUMPLE / NO CUMPLE)

Los criterios descritos a continuación serán objeto de verificación (cumple /no cumple) y no otorgarán puntaje:



CRITERIO	CUMPLE / NO CUMPLE
<p>Certificado de no encontrarse inhabilitado para contratar Certificación donde se indique bajo la gravedad de juramento y firmada por el representante legal, que el proponente no se encuentra incurso en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos con el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 de Ley 80 de 1993 y que adicionalmente no ha sido declarado responsable judicialmente por la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades y soborno transnacional, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 literal j), y las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes aplicables.</p>	
<p>Certificado de Constitución y Gerencia Las personas jurídicas deben presentar Certificado de Constitución y Gerencia con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.</p> <p>Si se trata de sociedad constituida en otro país, se allegará el certificado de existencia y representación legal o documento equivalente, expedido por ente, o autoridad competente. Este documento deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Civil y demás normas pertinentes para los documentos expedidos en el exterior.</p>	
<p>Autorización para comprometer a la sociedad. (personas jurídicas) Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, el proponente debe presentar copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, u órgano competente, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato.</p>	
<p>OBJETO SOCIAL O ACTIVIDAD COMERCIAL DEL OFERENTE. Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica suficiente para el desarrollo del objeto del contrato a celebrar, es decir que dentro de su objeto social se contemplen las actividades o servicios materia del presente proceso, y que su duración no sea inferior a tres (3) años.</p> <p>En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas) deberá cumplir individualmente con esta regla.</p> <p>Las personas naturales deben acreditar a través de los medios establecidos por la Ley, que desarrollan actividades relacionadas con el objeto del proceso</p>	
<p>Especificaciones Técnicas Mínimas del Servicio El proponente acreditará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos a través del cumplimiento de lo definido en el numeral 9. del presente estudio previo</p>	



<p>Cédula de Ciudadanía Representante Legal Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien es el representante legal o quien suscribirá el contrato.</p>	
<p>Constancia de pago seguridad social y parafiscales Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales a la fecha de presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.</p> <p>Si el oferente es persona natural deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar mediante el documento de autoliquidación de aportes.</p> <p>Cuando se trate de persona jurídica, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p>	
<p>Boletín de Responsables Fiscales. No podrán participar en este proceso de selección, las personas que se encuentren dentro del Boletín de Responsables Fiscales. Ley 610 de 2000 y 734 de 2002.</p> <p>Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, la DNDA, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.</p>	
<p>Registro Unico Tributario Aportar el Registro Único Tributario expedido por la DIAN conforme el artículo 555-2 del estatuto tributario. El RUT, constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y no contribuyentes declarantes de ingresos y patrimonio; los responsables del Régimen común y los pertenecientes al régimen simplificado; los agentes retenedores; los importadores, exportadores y demás usuarios aduaneros, y los demás sujetos de obligaciones administradas por la DIAN, respecto a los cuales esta requiera su inscripción.</p>	
<p>Información SIIF (No es requisito habilitante) El proponente deberá anexar DILIGENCIADO el formato de Información de Proveedores o Contratistas al Sistema de Información Integral Financiera SIIF, necesaria para la conformación de la base de datos y para el pago oportuno de las cuentas, por lo que el formato debe ser diligenciado en su totalidad de forma clara y precisa, en letra imprenta a máquina o en computador.</p> <p>Debe anexar la certificación de la Entidad Bancaria en donde el número de</p>	



<p>cuenta bancaria reportado debe coincidir con el número de cédula de ciudadanía o NIT reportado. (Fecha de expedición no mayor a 90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección).</p>	
<p>Tarjeta Profesional. Fotocopia de la tarjeta profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura, certificado de vigencia y ausencia de antecedentes expedido por el COPNIA.</p>	
<p>Diploma Profesional y/o acta de grado Fotocopia del diploma que lo acredita como profesional Ingeniero Civil o Arquitecto o Constructor en Ingeniería y Arquitectura, expedido a través de una institución universitaria debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.</p>	
<p>HOJA DE VIDA UNICA. Anexar la hoja de vida única de persona natural y de persona jurídica si es del caso, anexando las certificaciones y anexar copia de los documentos que soportan los estudios y experiencia.</p>	
<p>EXPERIENCIA</p> <p>El proponente deberá presentar el documento de acreditación como Profesional Ingeniero Civil o Arquitecto y cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>1. Experiencia Profesional. La experiencia profesional debe ser mínimo de diez (10) años, y se contará a partir de la fecha del acta de grado expedida a través de una institución universitaria debidamente autorizada por el Ministerio de Educación Nacional.</p> <p>2. experiencia específica. La experiencia, como requisito habilitante, deberá acreditar mínimo veinte (20) meses realizando labores de Interventoría técnica, administrativa y financiera o contable en obra pública, ejecutadas dentro de los últimos diez (10) años con certificaciones de contratos ejecutados.</p> <p>En todo caso el oferente deberá aportar la certificación expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente, en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Nombre de la empresa Contratante y NIT (Si lo hubiere)a) Direcciónb) Teléfonoc) Nombre del Contratista.d) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.e) Número del contrato (si tiene).f) Objeto del contrato.g) Valor del contrato.h) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).i) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).	



<p>j) Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).</p> <p>Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.</p> <p><u>Nota: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia ni tampoco las facturas u órdenes de servicio que pretendan comprobar su existencia y ejecución. No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista, ni se aceptan contratos en ejecución.</u></p> <p>Cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio o Unión Temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.</p> <p>Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.</p> <p>El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado.</p> <p>Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos, valor y calificación individualmente.</p> <p><i>(**) Ver anotación reglas para la valoración de la experiencia.</i></p>	
<p>Propuesta Económica incluido IVA e impuestos.</p> <p>El proponente presta sus servicios para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera y contable al contrato de obra civil para la adecuación de la sede de la DNDA ubicada en la calle 28 # 13A-15 Piso 17 de la ciudad de Bogotá, D.C. para la construcción de las salas de conciliación y arbitraje bajo la modalidad del sistema de precios fijos sin fórmula de reajuste de conformidad con el anexo técnico de conformidad con el numeral 9 del presente documento y los demás aspectos que se deban atender y que corresponden al objeto y naturaleza del contrato.</p> <p>El proponente puede ser persona natural o persona jurídica y si considera que para el cumplimiento del objeto requiere personal adicional al requerido, debe manifestarlo en su propuesta señalando profesión y experiencia.</p> <p>TERMINO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de este contrato será</p>	



de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del acta de iniciación del contrato de Interventoría, termino dentro del cual el interventor deberá hacer entrega a satisfacción tanto del acta de terminación de obra como el acta de recibo de obra y el acta de liquidación del contrato de obra, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en esta invitación y en el contrato.

En todo caso, la iniciación y ejecución del contrato de Interventoría se encuentra en todo supeditada a la suscripción, iniciación y ejecución del contrato de obra pública resultante de la Licitación Pública No. DNDA 013-2013 que se encuentra en curso. En caso de que el contrato de obra pública no sea adjudicado o no se inicie, por cualquier causa, el contrato de Interventoría no podrá iniciarse ni ejecutarse, de manera que es obligación del interventor, suscribir de común acuerdo el acta de terminación anticipada del contrato de Interventoría sin que ello de lugar a indemnización, compensación o reconocimiento económico alguno a favor del interventor, todo lo cual se entiende aceptado por parte del proponente con la simple presentación de su oferta.

() REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

Quando la *propuesta se presente en consorcio o unión temporal*, la experiencia específica será la *sumatoria de las experiencias de los integrantes*.

La *experiencia adquirida en consorcio o unión temporal* será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio, en la cual fue adquirida.

Si el proponente adjunta a su propuesta certificaciones adicionales a las máximas requeridas por la entidad, solo se tendrán en cuenta aquellas que representen el mayor valor ejecutados y siempre que se encuentren relacionadas en el Anexo dispuesto para tal fin.

En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia específica del proponente directamente relacionada con los servicios y/o actividades solicitados por la entidad, de cada contrato individualmente considerado, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento y en el pliego de condiciones.

Quando el valor de los contratos con los cuales se pretenda acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera se atenderán las siguientes reglas:

Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la República publicadas en su página oficial, para la fecha de suscripción del contrato.

Para el caso de contratos en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

Quando la *experiencia a aportar haya sido obtenida con la DNDA* el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente estudio o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio de que la entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos.



La DNDA podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Cuando en las certificaciones mediante las cuales se pretende acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a las del objeto del presente proceso contractual, se tendrá en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la relacionada con el objeto del presente proceso de selección. Para el efecto, debe **discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dicha certificación.**

Las certificaciones que den cuenta de imposición de multas al contratista experiencia a tener en cuenta será en contratos ejecutados a **satisfacción**, entendiéndose por ésta, aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas o declaratorias de incumplimiento. **En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación**

Para verificar el valor de las certificaciones, la DNDA realizará la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.L.M.V) del valor del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique o certificación correspondiente, para lo cual se hará la conversión al valor del (S.M.L.M.V) del año de celebración del respectivo contrato.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.L.M.V) a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

NOTA: La DNDA se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente aporte.

- **REQUISITOS Y DOCUMENTOS FINANCIEROS HABILITANTES**

No se exigirá como requisito habilitante la capacidad financiera de los proponentes, en razón a la naturaleza del contrato y la forma de pago, ya que se trata de un proceso en la modalidad de mínima cuantía y los pagos dependen de los servicios prestados a satisfacción de la entidad de forma previa, y tampoco requiere de anticipo.

12.3. EVALUACION

El Comité de Contratos de la entidad hará la evaluación objetiva de las ofertas presentadas, iniciando con aquella que presentó el precio más bajo de conformidad con la oferta económica, para establecer el cumplimiento de los requerimientos técnicos y habilitantes, ceñidos para ello a las condiciones estipuladas exclusivamente en los estudios previos e invitación pública

En caso de que la DNDA solicite subsanar algún documento habilitante y no se subsane, se procederá a la verificación de requisitos del oferente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación o adjudicación, se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada. Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

En caso de empate a menor precio, la entidad seleccionará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.



12.4 DECLARATORIA DESIERTA

La DNDA, podrá declarar desierto el presente proceso de mínima cuantía, únicamente por motivos que impidan la escogencia objetiva, del contratista, tales como:

- Ausencia de ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a la invitación pública.

Esta decisión se tomará mediante resolución motivada y se notificará de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y contra ella procede recurso de reposición.

12.5 CRITERIOS DE DESEMPATE.

Se entenderá que hay empate entre dos propuestas, cuando presenten un número idéntico en el precio ciento por ciento, con un número entero y dos decimales. En el caso en que dos o más propuestas bajo el criterio anterior, hubieran arrojado un mismo resultado, y de acuerdo a lo establecido en el decreto 0734 de 2012, la Entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

13. COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA

En la fecha establecida por esta invitación pública, en el “Cronograma del Proceso” la Entidad procederá a publicar la comunicación de aceptación de la oferta simultáneamente con la respuesta a las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de evaluación.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el correspondiente registro presupuestal.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, o de declaratoria de desierto, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del Supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

En caso de no lograrse la adjudicación, la Entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que será publicada. Si hubiere proponentes el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto que declaró desierto el proceso.

15. ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGO

--	--	--	--	--



Denominación	Descripción del Riesgo	Estimación	Descripción Evaluada	Responsable (Quien asume la mitigación)
Riesgo Comercial.	Ingresos diferentes a los esperados.	Afectación de estructura de costo.	BAJO.	Contratista.
Riesgo de Operación.	No cumplimiento a parámetros de desempeño especificados, costos de operación mayores a los proyectados.	Menores niveles de productividad y aumento en los costos.	MEDIO.	Contratista.
Riesgo Cambiario y Tasa de Interés.	Variación de flujos (ingresos y egresos).	Proyección de la divisa y forma de pago.	MEDIO.	Contratista.
Riesgo de Fuerza Mayor Asegurable.	Eventos ajenos al control de las partes	Impacto adverso en la ejecución del contrato	BAJO.	Contratista.
Riesgos Financieros.	Cambio en la legislación laboral y/o tributaria durante la vigencia del contrato.		BAJO.	La Entidad.

15.1 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

El contratista de conformidad con el artículo 5.1.3 del Decreto 0734 de 2012, se compromete a constituir a su costa y a favor de La Nación – Dirección Nacional de Derecho de Autor, una garantía como Póliza de Seguros; Fiducia Mercantil en Garantía; Garantía Bancaria a Primer Requerimiento; Endoso en Garantía de Títulos Valores; Depósito de Dinero en Garantía, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

RIESGO A AMPARAR	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Si el proponente es persona jurídica, debe amparar Pago de Salarios, Prestaciones	5% del valor total del contrato	Por plazo de ejecución del contrato y tres años más



Sociales Indemnizaciones Laborales	e		
--	---	--	--

16. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 8.1.17 DEL DECRETO 734 DE 2012.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 8.1.17° del Decreto 734 de 2012: De los Acuerdos y Tratados Internacionales en materia de contratación pública., el cual indica que “*Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos. Para el efecto verificarán:*

- a. Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.*
- b. Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.*
- c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.”*

En relación con lo anterior, analizando las contrataciones no cubiertas, se encuentra que la contratación se encuentra dentro de una de las excepciones establecidas en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, teniendo en cuenta que en el numeral 1.2.3. Exclusiones de aplicabilidad y excepciones del citado manual se establece como exclusión “**Los contratos hasta por US\$125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo”.**

Por lo tanto la contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 8.1.17 del Decreto 734 de 2012.

16. INDEMNIDAD

El futuro contratista, se obliga a mantener indemne a la DNDA de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, de conformidad con el Decreto 931 de marzo 18 de 2009.



El presente documento corresponde al estudio previo de conveniencia y oportunidad en la modalidad de mínima cuantía, para contratar el servicio de Interventoría para la obra civil que adelantará la DNDA con el contratista que se adjudique el proceso de Licitación Pública No. DNDA 013 de 2013 para realizar la obra civil que permita adecuar la sede de la DNDA para la construcción de las salas de conciliación y arbitraje.

Se firma por el solicitante del servicio, en Bogotá, D.C, a los quince (15) días del mes de abril de 2013.

DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LOS SUSCRITOS

GLORIA RAQUEL TRIVIÑO GUZMAN

Coordinadora Grupo de Compras

BAYRON PRIETO CASTELLANOS

Ingeniero de Sistemas

Contratista Proyecto de Inversión

Anexos:

Pliego de condiciones definitivo L.P. DNDA 013-2013

Anexo especificaciones y cantidades de obra

Anexos del proceso

Planos y especificaciones técnicas actuales de la sede

Planos y especificaciones técnicas nuevas de la sede con las adecuaciones proyectadas

CDP No. 6413 de fecha 15 de abril de 2013